

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 1 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Certifico:

Que el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2023, adoptó con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

1.02.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO "ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO EN CALLE REAL 123 Y 125 DE VILLAGOBISPO DE LAS REGUERAS".

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO "ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO EN CALLE REAL 123 Y 125 DE VILLAGOBISPO DE LAS REGUERAS".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"

 <p>Ayuntamiento de Villaguilambre</p>	<p>PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO</p>
--	---

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 2 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38

REFERENCIA.- Planeamiento 2021_202 ED definitivo

TÍTULO.- Elevar al PLENO MUNICIPAL propuesta de aprobación DEFINITIVA (sin cambios respecto de la aprobación inicial) del instrumento de PLANEAMIENTO DE DESARROLLO "ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras – Término Municipal Villaquilambre (León)" .

El presente expediente por el que se insta la aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo se impulsa por esta administración local en reconocimiento a la iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística, consagrada en la legislación (artículo 5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). La propuesta se eleva al órgano competente para su consideración y aprobación si procede, en consideración los informes técnicos y jurídicos de los funcionarios adscritos al departamento de urbanismo (firmados e incorporados al expediente electrónico) exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funda su criterio con pronunciamiento en la parte dispositiva y redactado en forma de propuesta de resolución conforme se expresa a continuación:

I.- EXPEDIENTE: 2021_202

INICIATIVA: Privada consensuada con el Ayuntamiento.- Ley de urbanismo de Castilla y León, artículo 50.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras". Inicio.- 11/05/2021-RE4701. Documento técnico en tramitación.- 26/08/2022_RE7236

SOLICITANTE: MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0*.

ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125. Villaobispo de las Regueras – Término Municipal Villaquilambre. (León).

EMPLAZAMIENTO Villaobispo de las Regueras, C/ Real (municipio de Villaquilambre / León): Margen norte de la calle en su frente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ.

SUELO: Suelo Urbano Consolidado.

DOCUMENTO TÉCNICO.-

Tipo de instrumento: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.- ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO para la modificación de la ORDENACIÓN DETALLADA.

Técnico redactor: José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C680ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 3 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C660ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

FINALIZACIÓN: ATENCIÓN A LOS INFORMES EXTERNOS.
RESOLUCIÓN ALEGACIONES
APROBACIÓN DEFINITIVA

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO MUNICIPAL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.- Art. 22.2. Corresponden al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: c) [...] la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II.- ÁMBITO AFECTADO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

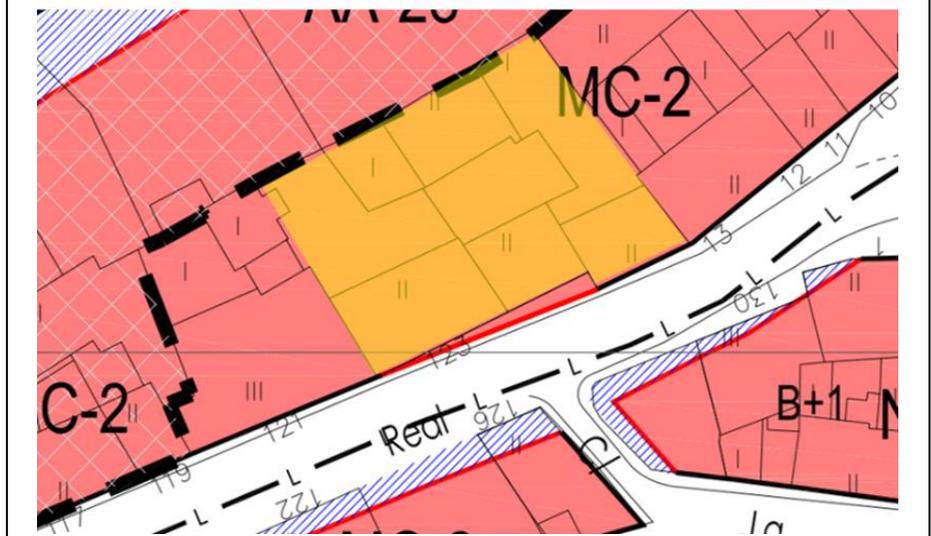
Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

Cuadro resumen de la clasificación y calificación urbanística:

SUELO URBANO CONSOLIDADO
Red viaria: Sistema local de vías públicas – Categoría L (Red Local art. 40 y 212 Normativa PGOUV)
Plano de ordenación: F-15.

ÁMBITO AFECTADO:

Villaobispo de las Regueras, C/ Real (municipio de Villaquilambre / León): Margen norte de la calle en su frente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ.



DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 4 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C680ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

III.- JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO:

Solicitada licencia de obras (expediente 2021_270 - 25/06/2021-RE5935) para edificación de la parcela catastral 1413005TN9211S0001IZ se detecta irracionalidad e incoherencia del planeamiento general vigente con los principios que ha de regir la actividad urbanística, al proyectar la reducción del espacio reservado para la circulación peatonal. Esta circunstancia obliga a la administración municipal a promover de manera activa una corrección de la alineación que asegure el uso del suelo conforme al interés general (actividad urbanística pública art. 4 LUCyL) otorgando seguridad al tránsito peatonal atendiendo a criterios de sostenibilidad y racionalidad como principios básicos que deben regir en la acción planificadora del municipio. La acción municipal se concreta en una orden (providencia de alcaldía FIRMA ELECTRÓNICA 01/09/2022) de tramitación del expediente de modificación de la ordenación detallada sobre la base del documento técnico que recoge la alternativa más favorable al espacio público:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A.- Expediente 2021_202. Corrección de alienación de suelo urbano consolidado a favor del espacio público en la calle Real de Villaobispo de las Regueras en su frente a los números 123 y 125, correspondiente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ (expediente 2021_202).

IV.- LECTURA DEL DOCUMENTO TÉCNICO:

Contenido de la documentación presentada.- La DOCUMENTACIÓN es completa (art. 136 del RUCyL):

- *Antecedentes, promotor y redactor. Introducción. MEMORIA VINCULANTE. Objeto. Información. Determinaciones del planeamiento en el ámbito del estudio de detalle. Afección del Estudio de Detalle a la ordenación vigente. Estado actual y aplicación del planeamiento. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. Relación de las modificaciones y contenido de la propuesta. Interés público de la propuesta. RESUMEN EJECUTIVO. Ámbito y suspensión de otorgamiento de licencias. Plazo de ejecución de las obras de urbanización. Edificabilidad de las parcelas resultantes. Propuesta gráfica. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. Plano acotado que refleja las condiciones de la propuesta. Estructura de la propiedad. Consulta catastral descriptiva y gráfica. Plano de ordenación PO.5 Hoja número F-15. Estado actual. Plano de ordenación PO.5 Hoja número F-15. Estado propuesto. Fecha agosto 2022.*

Lectura del documento [ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 121 y 123. Villaobispo de las Regueras – Término Municipal Villaquilambre (León)] redactado José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 del Colegio Oficial de Arquitectos de León:

- Identificación del parámetro modificado.- Alineación en suelo urbano consolidado incrementando el ancho de acerca del margen norte de la C/ Real [SISTEMA LOCAL DE VÍAS PÚBLICAS] en el frente de los números 123 y 125, correspondiente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ (que se corresponden con la numeración del plano de ordenación de sur a norte 121, 123 y 125). Localización de la determinación de ordenación detallada -alineación- en el que se interviene: PLANO DE ORDENACIÓN: F-15 DEL PGOUV.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 5 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C660ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

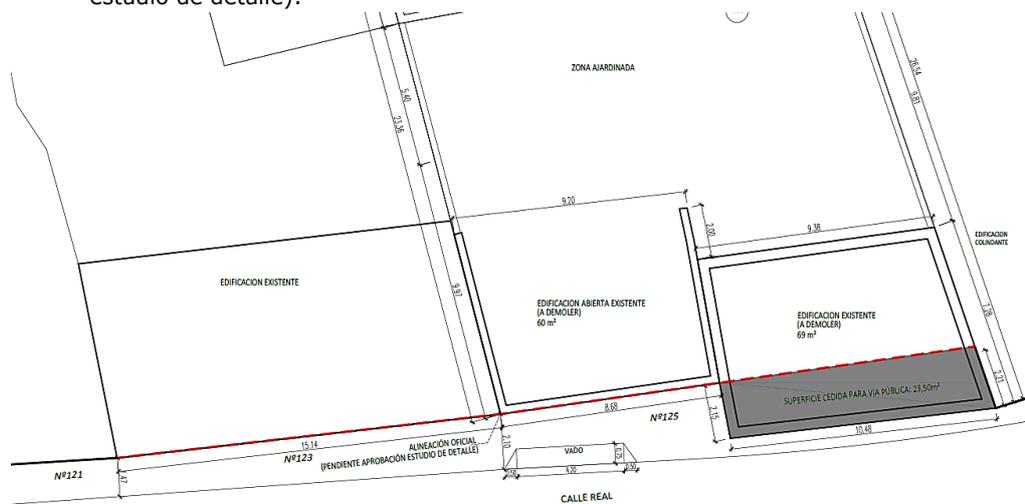
- Motivación de la modificación.- Actualización y mejora del modelo de ciudad otorgando seguridad al tránsito peatonal atendiendo a criterios de sostenibilidad y uso racional de los recursos, como principios básicos que deben regir en la actividad urbanística pública:
 - o Identificación de la acera actual obtenida y urbanizada (se reitera que el número indicado en el plano de ordenación no se corresponde con el catastral):
 - La calle Real de Villaobispo de las Regueras discurre por el núcleo histórico de esta localidad caracterizado por vivienda tradicional alineada a vial sin respetar para cada una de ellas una distancia constante al eje de la calle, reservando para la acera el espacio disponible entre estas fachadas y el bordillo recto que deslinda el carril de circulación de vehículos.
 - El Nº 121 del plano de ordenación, correspondiente con el nº 125 del catastro (parcela catastral nº 1413018TN9211S0001YZ no incluida en el estudio de detalle) se ha obtenido y urbanizado una acera de aproximadamente 2 metros, levemente más ancha que la propuesta en el plano de ordenación vigente.
 - El Nº 123 en el plano de ordenación, coincidente con el nº catastral 123 (parcela catastral 1413017TN9211S0001BZ) se ha obtenido y urbanizado una acera con un ancho de aproximadamente 1,40 metros, que la ordenación vigente proyecta reducir a 0,70 metros.
 - El Nº 125 del plano de ordenación, correspondiente con el nº catastral 121 (parcela catastral 1413005TN9211S0001IZ) se refiere a dos edificaciones escalonadas, frente a la situada al Oeste se ha obtenido y urbanizado una acera de aproximadamente 2 metros y frente a la situada al Este se ha obtenido y urbanizado una acera de 0,70 m. La ordenación vigente proyecta una acera de 0,70 metros para todo el frente de la parcela catastral.
 - o Detección de la irracionalidad e incoherencia del planeamiento general vigente con los principios que han de regir la actividad urbanística: la alineación propuesta en el PLANO DE ORDENACIÓN F-15 para suprimir la acera consolidada y urbanizada, es contraria a la mejora de la calidad urbana y a la obtención de dotaciones públicas funcionales (alineación con trazo de color rojo para situar la nueva línea de fachada sobre la acera existente).
 - o Propuesta de corrección del daño al espacio público proyectado por el planeamiento vigente mediante el reajuste de la alineación: "El objetivo de la propuesta es alterar ligeramente la alineación en el frente de las parcelas nº 123 y 125 (123 y 121 en catastro) para mejorar el trazado de la calle en dicho tramo. Es una calle de 12 m de ancho, con tráfico en doble sentido y con vivienda colectiva, situada junto a una de las rotondas más significativas del núcleo urbano de Villaobispo. Ello permitiría, al edificar, ensanchar la acera sin modificar el bordillo, pues en caso contrario, habría que estrechar necesariamente la calzada en cuanto se quisiera disponer de una acera más funcional que la existente de 70 cm de ancho, lo que resultaría perjudicial para el tráfico rodado".

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3JUNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 6 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3JUNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB0497EBC6D46C680ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- Efectos de la modificación en el vial y su entorno: coherencia con el planeamiento general:
 - o No se alteran parámetros de ordenación general.
 - o No se modifica la categoría ni el uso ni se reduce la latitud del sistema local de vías públicas afectado ni sus condiciones de urbanización.
 - o No se modifica ningún parámetro de edificación de las parcelas afectadas:
 - No produce aumentos de edificabilidad u ocupación del suelo.
 - No se alteran los derechos reconocidos al propietario del suelo urbano: En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas (art. 17.2.a LUCyL).
 - o Se mejora la seguridad de la circulación peatonal mediante un incremento del ancho de acera, favoreciendo la movilidad de los usuarios de la vía.
- Análisis pormenorizado de los parámetros urbanísticos afectados (extracto del estudio de detalle):



- o "Se modifica el plano de ordenación PO.05, hoja número F-15. No se modifican más determinaciones gráficas que la alineación en el frente de los números 123 y 125 de la calle Real de Villaobispo de las Regueras".
- o Relación de las modificaciones y contenido de la propuesta: "Se propone retranquear la alineación de la edificación en los números 123 y 125 de la calle Real, para dejar un ancho de acera continuo de aproximadamente 2m en todo su frente. Esta propuesta afecta al único edificio que actualmente estrecha la acera en el volumen situado más al este, puesto que las edificaciones restantes ya se encuentran de hecho más retranqueadas. Se traza la alineación por la línea expresamente indicada por el alcalde y el técnico municipal. Esta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C69ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

alineación prolonga la actual línea de fachada de la edificación situada en el número 123 y la del volumen de edificación del número 125 situado al este, y retranquea el volumen de edificación del número 125 situado al este. Al retranquear la alineación se genera un saliente en la edificación situada más al este, en el número 13 de la plaza del Caño, que pasará a ser fachada, y deberá tratarse como tal en cuanto a cerramientos y materiales de acabado”.

- o “El objetivo se ajusta estrictamente a las políticas de mejora de la accesibilidad en espacios urbanos, y no cabe considerar que exista algún tipo de contrapartida para los afectados. Como se ha indicado, es el propio Ayuntamiento el que ha instado al promotor a solicitar este reajuste antes de edificar pues, en caso contrario, de levantar la nueva edificación sustituyendo a la existente en el mismo frente, dicha mejora de la vía urbana ya no podría solucionarse en décadas”.

V.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Sobre la posibilidad prevista en los arts. 22 y 24 del Libro normativa del PGOUV

El estudio de detalle modifica la ordenación detallada establecida por el planeamiento general vigente sobre suelo urbano consolidado, no incumpliendo ninguna de las determinaciones del art. 22 y conteniendo los documentos requeridos en el art. 24.	Cumple
El informe técnico y jurídico, incorporado en relación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, advierte respecto de la aplicación del art. 22 (ordenación por manzana completas: “El Estudio de Detalle se referirá, en general, a una manzana completa en caso de ordenación según alineación a vial, o a parcelas con edificación aislada en otro caso”) que ha sido tenido en cuenta (ordenanza MC-2 y parcialmente afectada por una actuación aislada AA-28) concluyendo que cabe intervención en la manzana completa, limitando la actuación al punto concreto donde la alineación afecta al espacio público: línea de color rojo que obligaba a ceder espacio público.	

Segundo.- Sobre el estudio de detalle es el instrumento adecuado para intervenir en la ordenación detallada en suelo urbano consolidado:

Los estudios de detalle son un instrumento de ordenación, con funciones limitadas a ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada (Plan General, Normas Subsidiarias o Plan Parcial) no pudiendo en ningún caso modificar el aprovechamiento objetivo asignado por el planeamiento a la parcela, ni las magnitudes totales de la ordenación ya realizada (aumento de volumen, alturas máximas, densidad de población, usos predominantes...). Así lo recoge el art. 45 de la LUCyL y 131 y siguientes del RUCyL, debiendo establecer las determinaciones de ordenación detallada conforme al art. 44 de la LUCyL y 127 del RUCyL, salvo que ya estuviera establecida, en cuyo caso bastará con las estrictamente necesarias para modificarla o completarla.	Cumple
El informe técnico y jurídico, incorporado en relación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, advierte que <u>no se modifica</u> el PLANO DE ANCHOS DE CALLE que determina la altura máxima permitida para la edificación y en consecuencia, la corrección de las alineaciones en el plano de ordenación F-15 no supondrá un aumento de edificabilidad.	

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 8 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C680ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Tercero.- Sobre la acreditación de que este instrumento de planeamiento de desarrollo justifica la modificación de un parámetro de ordenación detallada en los términos previstos en los arts. 45.2 de la LUCyL y 136 del RUCyL, la modificación debe justificarse:

Consta tanto la identificación de los parámetros afectados como la justificación de su modificación y contiene un análisis exhaustivo de la conformidad de este estudio de detalle con el planeamiento general vigente y la normativa urbanística de aplicación (queda incorporados sus fundamentos y conclusiones a la presente resolución).	Cumple
---	--------

Cuarto.- Sobre la posibilidad de fundamentar la modificación de la ordenación detallada en criterios de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS mediante consolidación de la acera ya obtenida y urbanizada, generando incluso una ligera ampliación del espacio público:

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LS-7/2015), incorpora la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS a la legislación del suelo como uno de los principios fundamentales que la administración debe promover para el uso del suelo, debiendo la propiedad soportar las cargas que pudieran derivarse de su aplicación:

- En relación a la movilidad urbana manifiesta expresamente que se dará preferencia, entre otros, a los desplazamientos peatonales (art. 3 LS-7/2015).
- El derecho de propiedad y el deber de soportar las cargas que se deriven de la "mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano" (art. 15 LS-7/2015) que en el supuesto que no ocupa queda minimizada por la obtención del aprovechamiento íntegro calculado sobre la parcela bruta (art. 17 LUCyL).

En la legislación urbanística autonómica, la última modificación incorpora a su título la palabra SOSTENIBILIDAD (Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo). Fruto de este cambio legislativo se incorpora en la Ley de Urbanismo de Castilla y León el art. 36.bis.a) 2º. Se utilizarán criterios de urbanización y diseño de vías públicas que favorezcan el transporte público y los modos no motorizados, en especial los recorridos peatonales y ciclistas.[...].

VI.- INFORME URBANÍSTICO A LA ALEGACIÓN PRESENTADA: Escrito 17102022-RE9093 Alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán, DNI. 09**7**9*

Informe técnico y jurídico incorporado en fecha 20/03/2023 por los funcionarios adscritos al departamento de urbanismo.

MOTIVO Nº 1 de la alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán. - "No es cierto que no se pretenda un aumento de edificabilidad" refiriéndose a que la modificación de la alineación generaría un vial de ancho igual o superior a 12 metros que afecta al cálculo del parámetro "altura máxima permitida" que pasa de PB+2 a PB+3, lo que produciría un incremento de la edificabilidad (incorpora croquis explicativo acotando el ancho de la calle Real de Villaobispo sobre el plano de ordenación F-15 vigente).

- Respuesta.-
1. Normativa urbanística aplicable para la determinación de la altura máxima edificable:
 - Plan general de ordenación urbana. LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA. PARTE I. NORMATIVA URBANÍSTICA.
 - Art. 180. Definición de altura máxima edificable.



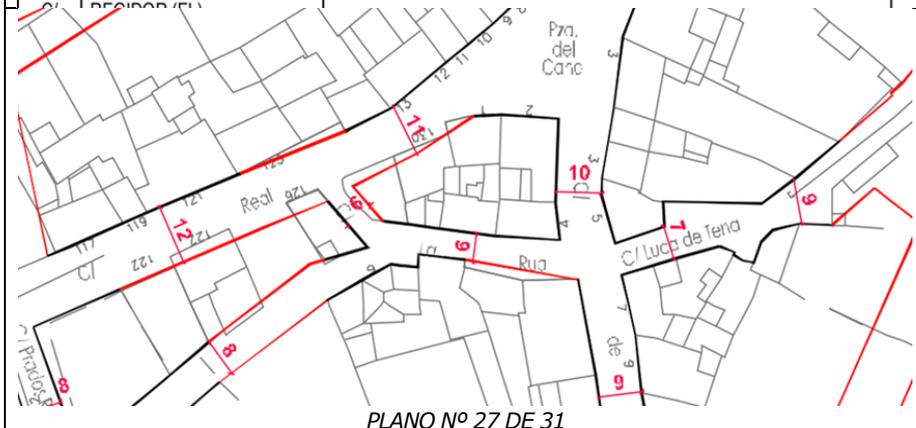
- o Artículo 259. *Altura de la edificación en la ordenanza MC. La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas vendrán determinados por el ancho oficial de la vía a la que de fachada la edificación, según el siguiente cuadro:*

Ancho de calle	Altura máxima de la edificación
$A < 9'00 \text{ m}$	PB+1 / 7'50 m
$9'00 \text{ m} \leq A < 12'00 \text{ m}$	PB+2 / 10'50 m
$12'00 \text{ m} \leq A$	PB+3 / 13'50 m

- o *Plan general de ordenación urbana. LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA. PARTE II. ANEXOS A LA NORMATIVA. ANEXO IV. Dicho anexo establece:*

"A continuación se inserta una relación que incluye todas las calles del municipio y el ancho oficial de cada una de ellas al efecto de aplicación de las ordenanzas".

C/ REAL	DESDE Nº 1 C/ REAL HASTA C/ BENIGNO GONZALEZ
C/ REAL	DESDE C/ BENIGNO GONZALEZ HASTA C/ NAVAS DE TOLOSA
C/ REAL	DESDE C/ NAVAS DE TOLOSA HASTA CRUCE C/ LOS ROSALES
C/ REAL	DESDE CRUCE C/ LOS ROSALES HASTA C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO
C/ REAL	DESDE C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO HASTA CRUCE C/ TEJERA
C/ REAL	DESDE CRUCE C/ TEJERA HASTA Nº 57 C/ REAL
C/ REAL	DESDE Nº 57 C/ REAL HASTA Nº 61 C/ REAL
C/ REAL	DESDE Nº 61 C/ REAL HASTA Nº 79 C/ REAL
C/ REAL	DESDE Nº 79 C/ REAL HASTA C/ EL VAGO
C/ REAL	DESDE C/ EL VAGO HASTA C/ PRADOS RODRIGUEZ
C/ REAL	DESDE C/ PRADOS RODRIGUEZ HASTA C/ LA RUA
C/ REAL	DESDE C/ LA RUA HASTA PZA DEL CAÑO



2. *Aplicación de la normativa:*

- *La altura máxima permitida se determina en aplicación del PLANO DE ANCHO DE CALLES. (ANEXO IV del LIBRO III Normativa). Este documento incorpora una ficha describiendo en texto el ancho de calles y un plano reflejando la medida establecida en el texto. Debe advertirse en relación a este punto que la norma interpretativa establece que prevalecen las nociones escritas sobre las gráficas (Plan General –LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA. PARTE I. NORMATIVA URBANÍSTICA. Título I NORMAS DE CARÁCTER GENERAL).*
- *El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el "ESTUDIO DE DETALLE de reajuste de alineación a favor del espacio público en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.*

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 10 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3. En virtud de los fundamentos expresados se desestima la alegación presentada en relación a este primer motivo, sin perjuicio de tomar en consideración lo advertido a los efectos de reflejar expresamente en la propuesta que se elevará al órgano competente el siguiente texto para su incorporación en la resolución:

El Estudio de Detalle no produce incremento de edificabilidad:

- La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas están determinados por el ancho oficial de la vía a la que de fachada la edificación, según PLANO DE ANCHO DE CALLES (ANEXO IV del LIBRO III Normativa) vigente.
- El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el "ESTUDIO DE DETALLE de reajuste de alineación a favor del espacio público en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.

MOTIVO Nº 2 de la alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán. - "no hay interés público sino privado".

- Respuesta.-
1. La ordenación vigente afecta a una acera municipal consolidada e incorporada al dominio público, en consecuencia, la conservación la porción de acera es un interés manifiestamente público y la posibilidad proyectada en el Estudio de Detalle de mejorar el ancho en una longitud de más de diez metros ha sido apreciado como de interés público como expresamente se motiva en la resolución de aprobación inicial.
 2. El "ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras – Término Municipal Villaquilambre (León)" es plenamente eficiente para resolver la concreta situación de interés público que constituye su objeto, sin perjuicio de que sea necesario seguir trabajando en calle Real de Villaobispo de las Regueras y concretamente en su encuentro con la Plaza del Caño. El criterio fijado deberá ser tenido en cuenta para futuras intervenciones: conservación del espacio público ya consolidado y ampliación en las situaciones donde sea técnicamente posible.
 3. Respecto de la advertencia expresada en la alegación sobre el desplazamiento del eje propuesto en el plan general afectando a la alineación del otro frente de la calle (retranqueos ordenados en la fachada sur coincidente números pares de la C/ Real) debe informarse que no es objeto de modificación en el Estudio de Detalle y, en consecuencia, en el momento de su ejecución se intervendrá en la urbanización del vial con el objetivo final de mejorar la seguridad en el tráfico de vehículos y peatones.
 4. La conveniencia, oportunidad e interés público ha sido apreciado en los informes incorporados en el expediente (así consta expresamente en el informe de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. Favorable a proseguir la tramitación 22122022-RE11091 – se adjunta el documento).
 5. En virtud de los fundamentos expresados se desestima la alegación presentada en relación a este segundo motivo.

MOTIVO Nº 3 de la alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán. - "El Estudio de Detalle no puede ser una herramienta para aumentar la edificabilidad".

- Respuesta.-
1. Respecto del aumento de edificabilidad queda informado en el epígrafe de respuesta al primer punto de la alegación.
 2. Respecto de la ordenación por manzana completas, expresada en el planeamiento vigente ("El Estudio de Detalle se referirá, en general, a una manzana completa en caso de ordenación según alineación a vial, o a parcelas con edificación aislada en otro caso") se informa que ha sido tenido en cuenta estudiándose la manzana completa (ordenanza MC-2 y parcialmente afectada por una actuación aislada AA-28) e

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 11 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- interviniendo en el punto concreto donde la alineación afecta al espacio público: línea de color rojo que obligaba a ceder espacio público.
3. La adecuación del Estudio de Detalle para el objetivo propuesto ha sido informada favorablemente (así consta expresamente en el informe de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. Favorable a proseguir la tramitación 22122022-RE11091 – se adjunta el documento).
 4. En virtud de los fundamentos expresados se desestima la alegación presentada en relación a este tercer motivo.

SOLICITUD presentada por Isaac Horacio Fernández Morán: "SOLICITO QUE NO SE APRUEBE EL ESTUDIO DE DETALLE".

Respuesta: En virtud de los fundamentos expresados se informa al órgano competente que procede la desestimación de la alegación presentada en base a los fundamentos expresados.

CONCLUSIÓN DEL INFORME MUNICIPAL A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS:

El departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Villaquilambre sobre "ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" promovido por MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0* según documento técnico suscrito por José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, INFORMA que procede continuar con la tramitación, elevando propuesta al órgano competente a fin de que responda razonadamente a las alegaciones presentadas y resuelva sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo, con las condiciones que se expresan:

- Documento sin modificaciones respecto de lo inicialmente aprobado, haciendo constar la siguiente condición especial:

El Estudio de Detalle no produce incremento de edificabilidad:

- La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas están determinados por el ancho oficial de la vía a la que de fachada la edificación, según PLANO DE ANCHO DE CALLES (ANEXO IV del LIBRO III Normativa) vigente.
- El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el "ESTUDIO DE DETALLE de reajuste de alineación a favor del espacio público en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.

VII.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:

Artículos 154 a 166 del RUCyL, que desarrollan los artículos 52 y 55 de la LUCyL.

Solicitud de informes previos.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 153 del RUCyL y la OM FYM/238/2016 de 4 Abr Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (BOCyL Núm. 67. 08/04/2016)

Artículo 1. Ámbito de aplicación del art. 153 RUCyL: es aplicable a todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto de iniciativa pública como privada, así como a sus revisiones y modificaciones, con la única excepción que se prevé en el artículo 171 del propio Reglamento.

Artículo 2. Momento de la solicitud (salvo cuando la normativa sectorial aplicable disponga otra cosa): -A partir del momento en que el instrumento de planeamiento se encuentre «dispuesto para su aprobación inicial». Las solicitudes de informe cursadas antes de ese

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 12 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



momento no se podrán entender válidas, al ser formuladas sobre un documento diferente del exigido. – Y previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial. (No obstante, que la solicitud de informes se curse simultánea o posteriormente a la aprobación inicial no implica su anulabilidad. Esta Orden OM FYM/238/2016 se remite al art. 63.3 de la Ley 30/1992, hoy sustituido por el art. 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Respecto del planeamiento de desarrollo, deben solicitarse los informes indicados en el art. 3.a (no es de aplicación el art. 3.b por no existir los elementos citados en el ámbito del instrumento de que se trate) con las excepciones señaladas en el art. 4 aplicables al planeamiento de desarrollo y en el art. 5 aplicables a los expedientes que modificación de cualquier tipo de planeamiento:

1.º Informe preceptivo del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que se solicitará a la Dirección General en consideración a que se trata de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que limiten la capital de provincia.

2.º Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, sobre la posibilidad de que el Estudio de Detalle pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, a los efectos de incluirlo dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

* A priori se estima que no procedería evaluación ambiental por tratarse de un plan o programa para el que no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente (y de tenerlos sería positivos, en la medida en que aplica criterios de urbanización y diseño de vías públicas que favorecen la circulación peatonal) en aplicación de la ORDEN MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (norma derogada que se sustituye por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

3.º Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de patrimonio cultural, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Informe preceptivo según los Arts. 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los Arts. 7, 14, 90 y ss. de su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en relación con la afección a bienes de interés cultural (declarados y en proceso de declaración) y su entorno de protección, bienes incluidos en el «Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León» y bienes del patrimonio arqueológico.

4.º Informe de la Subdelegación del Gobierno.

Informe preceptivo según la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre) y el Art. 68 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 13 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (en relación con las infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).

5.º Informe de la Diputación Provincial.

El alcance y la vinculación de los informes citados es el que se establezca en su correspondiente normativa, y en su defecto en el artículo 153.3 del RUCyL.

La solicitud de los informes previos se adjuntará un ejemplar del instrumento para el que se solicite informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud se indicará la página web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. Para los instrumentos de iniciativa privada, será obligación del promotor facilitar las copias necesarias para solicitar los informes sectoriales, así como los archivos necesarios para que la documentación se pueda hacer accesible en la página web que decida el Ayuntamiento.

Procedimiento de aprobación:

1. **Acreditación de la petición de los informes previos.**

- Subdelegación de Gobierno SEGURIDAD CIUDADANA: Informe favorable 07022023-RE1536.
- Subdelegación de Gobierno INDUSTRIA: Informe favorable 07022023-RE1536.
- Subdelegación de Gobierno DEFENSA URBANÍSTICA: Informe favorable 07022023-RE1536.
- Junta de Castilla Y León.- Consejería de Fomento.- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental: no está sujeto a evaluación ambiental, puede proseguirse la tramitación 24112022-RE10363.
- Junta de Castilla Y León.- Delegación en León. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Avda. Peregrinos S/N, León: Informe favorable 04112022-RE9706.
- Junta de Castilla y León. Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014. Favorable a proseguir la tramitación 22122022-RE11091.
- Excma. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES: Favorable - 27022023-RE2228.

2. **Aprobación inicial** mediante decreto de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art 21.1.j) LRBRL, competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

- Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre se adoptó en sesión ordinaria el día 16 de septiembre de 2022 el acuerdo de APROBACIÓN INICIAL ordenado la apertura de un periodo de información pública mediante inserción de anuncio en el BOCyL, Prensa y página Web municipal, comunicación al registro de la propiedad y notificación a colindantes.
- BOCyL 17102022.
- Prensa (La Nueva Crónica 28102022).
- Registro de la Propiedad (06102022-RS2168).

3. **Publicación** de anuncio en BOCyL, Prensa y página Web municipal (www.villaquilambre.es) para la apertura de un periodo de información pública,

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 14 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBCD46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de 1 MES.

- BOCyL 17102022.
- Prensa (La Nueva Crónica 28102022).
- Registro de la Propiedad (06102022-RS2168).

4. Notificación del acuerdo de aprobación inicial a los propietarios colindantes afectados por el ESTUDIO DE DETALLE.

- Notificación a los afectados del ámbito en el que se interviene: Miguel Rodríguez, Elizabeth González e Isaac Horacio Fernández.
- Recepción de alegaciones. Escrito 17102022-RE9093 Alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán, DNI. 09**7**9* (se incorpora en el epígrafe VI el informe emitido por el departamento de urbanismo).

5. Aprobación definitiva (art. 163 del RUCyL): La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento (pleno municipal):

- o *el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
- o *el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:*
 - a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*
 - b) *Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.*
 - c) *Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

6. Notificación del acuerdo de aprobación definitiva.- El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas:

- o *Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.*
- o *La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la*

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 15 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C660ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

7. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-

1. La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:

a) En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.

b) En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial.

2.- A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:

a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.

b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.

c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

3. La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.

4.- Transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en su caso desde que puedan considerarse aprobados por silencio, sin que la Administración competente haya procedido a su publicación oficial, la misma puede ser realizada por los promotores de dichos instrumentos.

5. Cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento, se aplicará también lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

PROPUESTA

Vistos los informes técnicos y jurídicos suscritos por los funcionarios municipales adscritos al departamento e incorporados al expediente y comprobada que la documentación es completa por haber cumplido los preceptivos trámites previstos en los artículos 154 a 166 del RUCyL, en relación con los artículos 52 y 55 de la LUCyL, acreditando el cumplimiento del trámite de informes previos y atención al trámite ambiental, de aprobación inicial con orden de publicación, de recepción e informe de las alegaciones, por la CONCEJALÍA DE URBANISMO se propone al PLENO MUNICIPAL (órgano competente de acuerdo con el art. 22.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local):

PRIMERO.- RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LAS ALEGACIONES CON RESULTADO DESESTIMATORIO SEGÚN INFORME URBANÍSTICO INCORPORADO EN LOS ANTECEDENTES:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 16 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- No se produce incremento de edificabilidad: El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el ESTUDIO DE DETALLE y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y, concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.
- Se ratifica el interés público referido a conservar la porción de acera existente y e incrementarla en la medida de lo posible, en beneficio del dominio público municipal.
- No se ha incumplido la normativa urbanística ni el planeamiento de aplicación: no se produce incremento de edificabilidad, se ha estudiado la manzana afectada interviniendo en el punto concreto donde la alineación afecta al espacio público y el Estudio de Detalle es el instrumento adecuado para el objetivo propuesto.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA del ESTUDIO DE DETALLE (sin cambios respecto de la aprobación inicial) que a continuación se describe:

EXPEDIENTE: 2021_202

INICIATIVA: Privada consensuada con el Ayuntamiento.- Ley de urbanismo de Castilla y León, artículo 50.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras". Inicio.- 11/05/2021-RE4701. Documento técnico en tramitación.- 26/08/2022_RE7236

SOLICITANTE: MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0*.

ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de la localidad de Villaobispo de las Regueras (término municipal Villaquilambre, provincia de León).

EMPLAZAMIENTO: Villaobispo de las Regueras, C/ Real (municipio de Villaquilambre / León): Margen norte de la calle en su frente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ.

SUELO: Suelo Urbano Consolidado.

DOCUMENTO TÉCNICO.-

Tipo de instrumento: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.- ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO para la modificación de la ORDENACIÓN DETALLADA.

Técnico redactor: José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

CONDICIONES ESPECIALES.-

- La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas están determinados por el ancho oficial de la calle a la que de fachada la edificación,

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 17 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 893683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C69ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

según PLANO DE ANCHO DE CALLES (ANEXO IV del LIBRO III Normativa) vigente.

- El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el "ESTUDIO DE DETALLE de reajuste de alineación a favor del espacio público en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.

TERCERO.- Notificación del acuerdo de aprobación definitiva y remisión del documento para su publicidad:

- A la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva:
 - o Destinatario.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
- A la Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de León, en soporte digital para su incorporación al Registro de Urbanismo de Castilla y León, en cumplimiento del art. 402 del RUCyL:
 - o Destinatario.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de León. Avda. Peregrinos. León.
- A la Administración del Estado, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Destinatario.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 LEÓN.
- A la Diputación Provincial, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Destinatario. Excm. DIPUTACIÓN DE LEÓN, Palacio de los Guzmanes, Plaza San Marcelo Nº 6 LEÓN-24002.
- Al promotor. MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0*.
- Al Registro de la Propiedad, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Registro de la Propiedad nº 2 de León. C/ Del Carmen nº 7, 1º 24001 León.
- A quienes se hayan personado durante el periodo de información pública:
 - o Escrito 17102022-RE9093 Alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán, DNI. 09**7**9*

CUARTO.- Publicación en el [BOCyL](#) y en la [web municipal](#) del acuerdo de aprobación DEFINITIVA en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo constan los siguientes datos:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 18 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C69ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

1. Órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso:

EDICTO

Título.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión de fecha _____ se adoptó acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento de planeamiento de desarrollo «ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de la localidad de Villaobispo de las Regueras (término municipal Villaquilambre, provincia de León)» promovido por MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, según documento técnico redactado por el Arquitecto José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 COAL de León. (Publicado de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Villaquilambre, a _____, EL ALCALDE, por delegación, el Concejal de Urbanismo, Fdo.: Javier M^a Fernández García.

2. Anejos que deben publicarse:
 - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
 - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
 - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
 - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

3. Efectos de la publicación.- La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados.

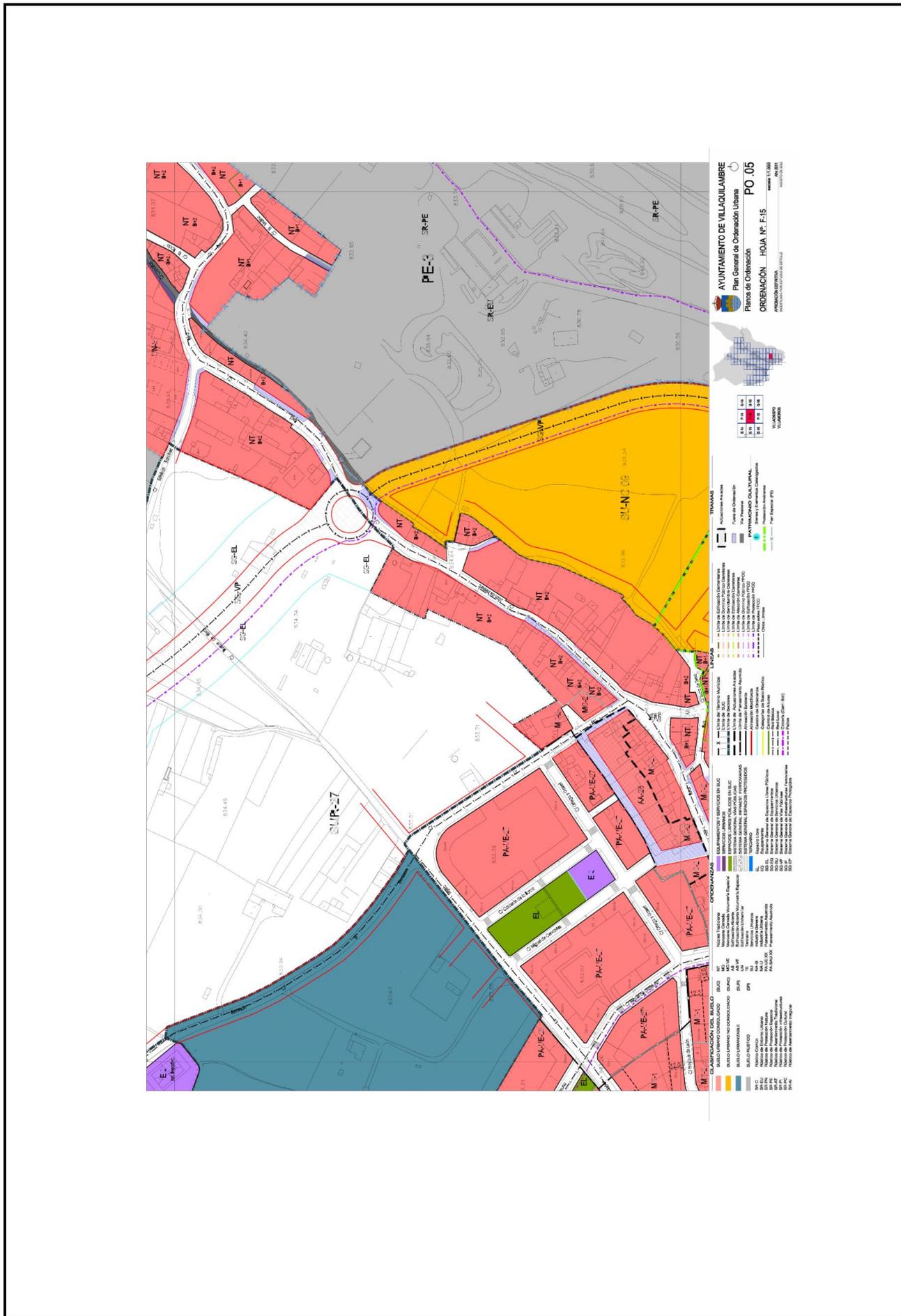
Recursos.- Los planes de urbanismo son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y en consecuencia las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística no son recurribles en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) siendo susceptibles de recurso administrativo (potestativo de reposición) únicamente la vulneración de las normas que regulan el procedimiento establecido para la aprobación del instrumento urbanístico. Los actos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos prevenidos por su legislación reguladora.

La documentación técnica que se aprueba estará disponible en la web municipal: http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento

o Documento para APROBACIÓN DEFINITIVA

ANEJO.-Documento técnico Estudio de Detalle

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 21 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB049F7EBC6D46C66A0CCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INTRODUCCIÓN. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto que se pretende con este documento es reajustar un pequeño tramo de alineación de vía pública para adaptarlo a una mejor ordenación en el tramo de acera, objetivo que en las conversaciones con el Ayuntamiento desde hace dos años se ha visto conveniente efectuar y para el que se han presentado diversas alternativas. La propuesta en ningún caso supone un mayor aprovechamiento urbanístico y sí supone una mejora para los usuarios de la acera de la vía pública en ese tramo.

Conforme al art. 131 del RUCyL sobre el objeto de los Estudios de Detalle, en suelo urbano consolidado pueden completarse o modificarse determinaciones de la ordenación detallada.

Conforme al art. 132 RUCyL debe existir planeamiento general en vigor, respetar las determinaciones de ordenación general vigentes, respetar los objetivos y demás condiciones que los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general indiquen de forma expresa su carácter vinculante. En este caso se dispone del PGOU de Villaquilambre y no consta que existan determinaciones vinculantes específicas para este punto.

Se pretende modificar una determinación de ordenación detallada, en concreto el reajuste de un pequeño tramo del sistema local de vías públicas que conforme a los arts. 92.2.b), 95.1 y 83.1.b) del RUCyL se debe atender a la mejora de la calidad de las vías existentes, en particular de las áreas peatonales.

La modificación o reajuste es compatible con los objetivos generales de la actividad urbanística pública descritos en el artículo 5 RUCyL pues no incumple ninguno.

La modificación se identifica de forma expresa y clara, se justifican sus ventajas para el espacio urbano del entorno inmediato y no produce aumentos de volumen edificable o del número de viviendas.

Conforme al art. 133 RUCyL, el Estudio de Detalle se limita a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para modificar las que hubiera establecido el PGOU, conforme al citado art. 92 RUCyL y que, en este caso, es exclusivamente la alineación en un vial local de un pequeño tramo de acera en el centro del núcleo de Villaobispo, en una zona consolidada desde antiguo.

Conforme al art. 136 RUCyL sobre documentación del Estudio de Detalle, en la "memoria vinculante" se expresan los objetivos y propuestas (que se limitan al tramo de alineación). El "resumen ejecutivo" se reduce también a señalar el ámbito de alteración de la ordenación, por lo que la suspensión de otorgamiento de licencias se limita exclusivamente a las parcelas afectadas, y la justificación, reiteradamente defendida por el propio Ayuntamiento en beneficio de los intereses generales, pues en nada beneficia al propietario afectado -que cede y urbaniza el tramo de acera cedido- y todo ello sin aumento de edificabilidad u otra ventaja apreciable.

Puesto que la clasificación de la zona afectada por el reajuste de la alineación es de suelo urbano consolidado, y por tanto cuenta con ordenación detallada, no procede desarrollar la documentación señalada en dicho artículo 136.2, pues esta documentación se refiere a sectores de "suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada".

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 22 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049FEB06D46C69ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

MEMORIA VINCULANTE

Objeto del estudio de detalle

Se plantea el estudio de detalle con el fin de reajustar ligeramente la alineación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, que afecta al tramo entre los números 123-125 de la calle Real de Villaobispo, en el lado norte de la misma.

El promotor de la parcela nº 125 solicitó en 2020 licencia municipal para rehabilitar el edificio existente que llevaba desocupado muchos años. Ante el pésimo estado de conservación, decidió demoler el edificio y ejecutar uno de nueva planta.

Ante la exigencia de ajustarse a la alineación prevista, tanto desde el punto de vista de la propiedad como del Ayuntamiento, se ha visto que emplazar una nueva edificación en esa línea no favorece el uso de la vía pública, en especial de la acera.

Información, descripción y características de las parcelas afectadas

Las parcelas se sitúan en la calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras (León)

Referencia catastral: 1413017TN9211S0001BZ y 1413005TN9211S0001IZ

La topografía es sensiblemente llana.

No existen características naturales relevantes, pues se trata de parcelas en suelo urbano, edificadas en todo su frente de calle. El resto se destina a usos auxiliares.

Se trata de dos parcelas que coinciden con el ámbito de actuación del estudio de detalle, por lo que la estructura de la propiedad es de dos propietarios, cada uno con una parcela. Se adjunta consulta descriptiva y gráfica del Catastro.

Las parcelas disponen de todos los servicios urbanísticos.

El uso del suelo es el ordinario en suelo urbano: edificaciones de vivienda, usos auxiliares y jardín-huerto.

Determinaciones del planeamiento en el ámbito del estudio de detalle

Las determinaciones del planeamiento urbanístico son las del Plan General de Ordenación urbana de Villaquilambre vigente. Ordenanza MC-2.

La parcela 125 se engloba en el ámbito de una actuación aislada de urbanización (AA-28), que no se ha desarrollado y que no afecta a la parte de la parcela en la que se pretende modificar la alineación, ni a las determinaciones que se pretenden modificar.

No existen elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

Afección del Estudio de Detalle a la ordenación vigente

- No se modifican determinaciones escritas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Se modifica el plano de ordenación PO.05, hoja número F-15.

No se modifican más determinaciones gráficas que la alineación en el frente de los números 123 y 125 de la calle Real de Villaobispo de las Regueras, tal y como se refleja en plano.

Se adjunta en el anejo de documentación gráfica el plano PO.05, hoja número F-15 modificado, con fecha agosto de 2022



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 883683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049FEBCC6D46C69ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Estado actual y aplicación del planeamiento

Se detallan las características de las fachadas de los solares números 121, 123 y 125.

Actualmente las fachadas de los edificios del tramo afectado se sitúan en distintos planos, mientras que el bordillo que separa la calzada de la acera discurre recto y paralelo al eje de la calle en todo el tramo.



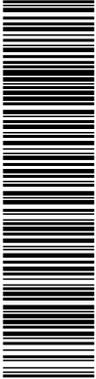
PLANO DE ORDENACION PGOU



ESTADO ACTUAL

- La edificación situada en la parcela 121 se retranquea respecto del bordillo, dejando un ancho de acera de unos 2m (se señala en verde en los planos la alineación existente en la actualidad, que es distinta a la reflejada en el plano de ordenación)

<p>DOCUMENTO</p> <p>VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 24 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/04/2023 13:38</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049FEBCC6D46C680ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



- La edificación situada en la parcela nº 123 deja un ancho de acera de 1.40m aproximadamente. En el plano de ordenación vigente la alineación prevista reduce el ancho de la acera a 70 cm aproximadamente en todo su frente.



- Las dos edificaciones situadas en la parcela nº 125 dejan respectivamente un ancho de acera de más de 2m y de 70cm. En el plano de ordenación vigente la alineación prevista reduce el ancho de la acera a unos 70 cm en todo su frente.



De todo ello se deduce que la alineación prevista por el planeamiento general a gran escala, no ha apreciado en detalle la realidad existente en este tramo, previendo un tramo de 55 m de acera de tan solo 70 cm de ancho, lo cual se considera poco adecuado a efectos de uso y movilidad urbana, teniendo además en cuenta que la renovación urbana de edificios es muy lenta en el tiempo.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 25 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB0497EBC6D46C660ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El objetivo de la propuesta es alterar ligeramente la alineación en el frente de las parcelas nº 123 y 125 para mejorar el trazado de la calle en dicho tramo. Es una calle de 12 m de ancho, con tráfico en doble sentido y con vivienda colectiva, situada junto a una de las rotondas más significativas del núcleo urbano de Villaobispo.

Ello permitiría, al edificar, ensanchar la acera sin modificar el bordillo, pues en caso contrario, habría que estrechar necesariamente la calzada en cuanto se quisiera disponer de una acera más funcional que la existente de 70 cm de ancho, lo que resultaría perjudicial para el tráfico rodado.

Relación de las modificaciones y contenido de la propuesta

Se propone retranquear la alineación de la edificación en los números 123 y 125 de la calle Real, para dejar un ancho de acera continuo de aproximadamente 2m en todo su frente.

Esta propuesta afecta al único edificio que actualmente estrecha la acera en el volumen situado más al este, puesto que las edificaciones restantes ya se encuentran de hecho más retranqueadas.

Se traza la alineación por la línea expresamente indicada por el alcalde y el técnico municipal. Esta alineación prolonga la actual línea de fachada de la edificación situada en el número 123 y la del volumen de edificación del número 125 situado al este, y retranquea el volumen de edificación del número 125 situado al este.

Al retranquear la alineación se genera un saliente en la edificación situada más al este, en el número 13 de la plaza del Caño, que pasará a ser fachada, y deberá tratarse como tal en cuanto a cerramientos y materiales de acabado.

Interés público de la propuesta

El ligero reajuste de fachada ensanchando la acera facilita el tránsito de peatones y hace posible el paso de sillas de ruedas o coches de niño, que con el ancho actualmente previsto resulta imposible. También facilita la salida desde los portales hacia la acera en condiciones de seguridad y además facilita la visibilidad de viandantes y conductores en este tramo urbano que se desarrolla en curva.

Resulta evidente que el reajuste atiende exclusivamente al interés general pues consiste en la cesión de una porción de finca privada para vial público.

La propuesta no afecta a espacios libres públicos ni a equipamientos y no produce aumento de edificabilidad.

El trazado propuesto evita la generación de sobrantes de vía pública, que en caso de generarse, habrían de ser obtenidos. El propietario de la finca 125 cede todo el terreno para vial, sin que se produzca impacto alguno sobre las haciendas públicas, pues la pequeña actuación de completar la acera quedaría a cargo del promotor del edificio.

El objetivo se ajusta estrictamente a las políticas de mejora de la accesibilidad en espacios urbanos, y no cabe considerar que exista algún tipo de contrapartida para los afectados. Como se ha indicado, es el propio Ayuntamiento el que ha instado al promotor a solicitar este reajuste antes de edificar pues, en caso contrario, de levantar la nueva edificación sustituyendo a la existente en el mismo frente, dicha mejora de la vía urbana ya no podría solucionarse en décadas.

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 26 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB049FEBCC6D46C660ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

RESUMEN EJECUTIVO

Ámbito y suspensión de otorgamiento de licencias

La nueva ordenación afecta exclusivamente a las parcelas objeto del Estudio de Detalle. La suspensión de licencias se reduce a la parcelas objetos del Estudio de Detalle, hasta la aprobación del mismo.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización

Dada la escasa entidad de la urbanización de los terrenos cedidos en la calle Real, los trabajos de urbanización se realizarán simultáneamente a la construcción de la edificación, conforme al art. 41.2 de RUCyL.

Edificabilidad de las parcelas resultantes

- La edificabilidad de la parcela resultante en el número 123 no varía, pues no resulta afectada la geometría de la propiedad actual.
 - La edificabilidad de la parcela resultante en el número 125 es la correspondiente a la superficie bruta previa a las cesiones para vía pública, conforme al art. 40 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Dicha edificabilidad, conforme al art. 258 del PGOU de Villaquilambre, depende de la ocupación máxima y con un número de plantas máximo de B+3, según se expone a continuación:

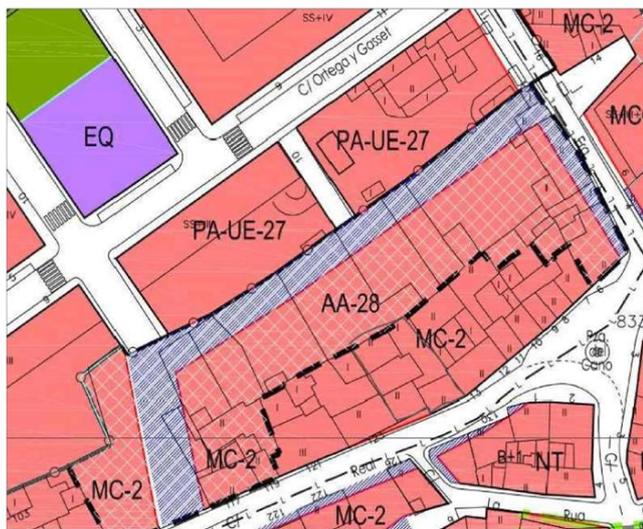
Ocupación máxima: 85%
Superficie de parcela no incluida en la AA-28: 436,65 m² ocupación: 436,65 x 85% = 371,15 m²
(superficie bruta de la parcela original: 1084 m²)



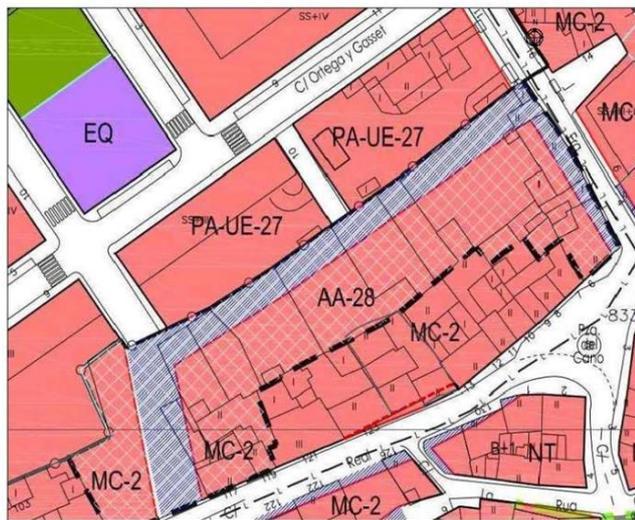
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Propuesta gráfica

Se adjunta esquemas del plano de ordenación con el estado actual de la alineación según el PGOU vigente y con la nueva propuesta en el tramo afectado.



PLANO DE ORDENACIÓN PGOU



PROPUESTA DE ORDENACIÓN

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Plano acotado que refleja las condiciones de la propuesta
- Estructura de la propiedad. Consulta catastral descriptiva y gráfica
- Plano de ordenación PO.5 Hoja número F-15. Estado actual
- Plano de ordenación PO.5 Hoja número F-15. Estado propuesto. Fecha agosto 2022

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 30 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 883683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB049FEBCC6D46C680ACCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

”

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 31 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por UNANIMIDAD, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LAS ALEGACIONES CON RESULTADO DESESTIMATORIO SEGÚN INFORME URBANÍSTICO INCORPORADO EN LOS ANTECEDENTES:

- No se produce incremento de edificabilidad: El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el ESTUDIO DE DETALLE y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y, concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.
- Se ratifica el interés público referido a conservar la porción de acera existente y e incrementarla en la medida de lo posible, en beneficio del dominio público municipal.
- No se ha incumplido la normativa urbanística ni el planeamiento de aplicación: no se produce incremento de edificabilidad, se ha estudiado la manzana afectada interviniendo en el punto concreto donde la alineación afecta al espacio público y el Estudio de Detalle es el instrumento adecuado para el objetivo propuesto.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA del ESTUDIO DE DETALLE (sin cambios respecto de la aprobación inicial) que a continuación se describe:

EXPEDIENTE: 2021_202

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 32 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12BB10EB0497EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

INICIATIVA: Privada consensuada con el Ayuntamiento.- Ley de urbanismo de Castilla y León, artículo 50.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras". Inicio.- 11/05/2021-RE4701. Documento técnico en tramitación.- 26/08/2022_RE7236

SOLICITANTE: MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0*.
ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de la localidad de Villaobispo de las Regueras (término municipal Villaquilambre, provincia de León).

EMPLAZAMIENTO Villaobispo de las Regueras, C/ Real (municipio de Villaquilambre / León): Margen norte de la calle en su frente a las parcelas catastrales 1413005TN9211S0001IZ y 1413017TN9211S0001BZ.

SUELO: Suelo Urbano Consolidado.

DOCUMENTO TÉCNICO.-
Tipo de instrumento: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.- ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO para la modificación de la ORDENACIÓN DETALLADA.
Técnico redactor: José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

- CONDICIONES ESPECIALES.-**
- La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas están determinados por el ancho oficial de la calle a la que de fachada la edificación, según PLANO DE ANCHO DE CALLES (ANEXO IV del LIBRO III Normativa) vigente.
 - El PLANO DE ANCHO DE CALLES NO SE MODIFICA con el "ESTUDIO DE DETALLE de reajuste de alineación a favor del espacio público en calle Real 123 y 125 de Villaobispo de las Regueras. Término Municipal Villaquilambre (León)" y en consecuencia se mantiene plenamente vigente para la aplicación de las ordenanzas de edificación y concretamente, para la determinación de la altura máxima permitida.

TERCERO.- Notificación del acuerdo de aprobación definitiva y remisión del documento para su publicidad:

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 33 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMORENO. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3UNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049FEB06D46C6A0CCAB435184D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaguilmoreno.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

- A la Dirección General de vivienda, arquitectura y urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva:
 - o Destinatario.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento.- Dirección General de Vivienda, Arquitectura Y Urbanismo. Valladolid. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
- A la Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de León, en soporte digital para su incorporación al Registro de Urbanismo de Castilla y León, en cumplimiento del art. 402 del RUCyL:
 - o Destinatario.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de León. Avda. Peregrinos. León.
- A la Administración del Estado, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Destinatario.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. Plaza de la Inmaculada, 6, 24001 LEÓN.
- A la Diputación Provincial, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Destinatario. Excm. DIPUTACIÓN DE LEÓN, Palacio de los Guzmanes, Plaza San Marcelo Nº 6 LEÓN-24002.
- Al promotor. MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI. 71**5**0*.
- Al Registro de la Propiedad, se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital:
 - o Registro de la Propiedad nº 2 de León. C/ Del Carmen nº 7, 1º 24001 León.
- A quienes se hayan personado durante el periodo de información pública:
 - o Escrito 17102022-RE9093 Alegación presentada por Isaac Horacio Fernández Morán, DNI. 09**7**9*

CUARTO.- Publicación en el BOCyL y en la web municipal del acuerdo de aprobación DEFINITIVA en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo constan los siguientes datos:

1. Órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso:

EDICTO

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3JUNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 34 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 683683 D3JUNY-21YKN-610NP 532B12B810EB049F7EBC6D46C660ACC4B435184D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Título.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión de fecha _____ se adoptó acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento de planeamiento de desarrollo «ESTUDIO DE DETALLE DE REAJUSTE DE ALINEACIÓN A FAVOR DEL ESPACIO PÚBLICO en calle Real 123 y 125 de la localidad de Villaobispo de las Regueras (término municipal Villaquilambre, provincia de León)» promovido por MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, según documento técnico redactado por el Arquitecto José Ramón Otal Ruzafa, Arquitecto colegiado 3106 COAL de León. (Publicado de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Villaquilambre, a _____, EL ALCALDE, por delegación, el Concejal de Urbanismo, Fdo.: Javier M^a Fernández García.

2. Anejos que deben publicarse:
 - a) La memoria vinculante del instrumento aprobado.
 - b) La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.
 - c) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.
 - d) La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.
3. **Efectos de la publicación.- La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados.**

Recursos.- Los planes de urbanismo son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, y en consecuencia las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenación urbanística no son recurribles en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) siendo susceptibles de recurso administrativo (potestativo de reposición) únicamente la vulneración de las normas que regulan el procedimiento establecido para la aprobación del instrumento urbanístico. Los actos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos prevenidos por su legislación reguladora.

La documentación técnica que se aprueba estará disponible en la web municipal: http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento
o Documento para APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.02 Pleno 13-04-2023 ESTUDIO de DETALLE VO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D3UNY-21YKN-610NP Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 12:47:33 Página 35 de 35	FIRMAS 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Aprobación de documento 17/04/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 17/04/2023 13:38



Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)